

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	052
Radicado:	760013110012-2022-00546-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	LEIDY JOHANA RAMOS QUINCENO Y OTRO
Demandado:	MARCO ANTONIO RAMOS MENA
Tema y subtemas:	AUTO ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO PERMANENTE, promovida a través de apoderada por los señores LEIDY JOHANA RAMOS QUINCENO y HECTOR FABIO GIRON, en interés y frente a su hermano MARCO ANTONIO RAMOS MENA, la cual fue inadmitida mediante providencia del 13 de diciembre del 2022.

1

CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos exigidos en proveído del 31 de agosto de 2021, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO PERMANENTE, promovida por los señores LEIDY JOHANA RAMOS QUINCENO y HECTOR FABIO GIRON, en interés y frente a su hermano MARCO ANTONIO RAMOS MENA

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso y acorde con el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la señora MONICA PONCE CASTILLO. por medio de la Asistente Social del despacho, quien dejará evidencia de

RADICADO 2022-00546

dicho acto para el proceso, y désele el traslado de la solicitud por diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem.

CUARTO: SE ORDENA REALIZAR un INFORME SOCIOFAMILIAR al señor MARCO ANTONIO RAMOS MENA por parte de la Asistente Social del Despacho para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra y la valoración de las personas que se postulan como apoyo dentro del proceso.

QUINTO: Se ORDENA OFICIAR a la Defensoría del Pueblo, para que realice el INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS al señor MARCO ANTONIO RAMOS MENA, conforme a lo que prevé el artículo 11 de la ley 1996 de 2019, y en caso de que la parte solicitante cuente con los medios económicos suficientes, podrá realizar la valoración a través de entidades particulares acreditadas según la citada ley.¹

SEXTO: PREVIO a resolver sobre la medida provisional solicitada en la demandada, se revisará el INFORME SOCIOFAMILIAR ordenado en el numeral 4 de este auto, dentro del cual se podrán verificar las condiciones actuales del señor MARCO ANTONIO RAMOS MENA.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a la AGENTE DEL MINISTERIO adscrita a este despacho.

2

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

¹ **1-PESSOA VALORACIONES INTERDISCIPLINARIAS:** Edificio Sede Nacional de Coomeva, Avenida Pasoancho 57-80 4 piso Oficina 34, ivanoso65@yahoo.es, celular y Whatsapp 315 589 63 91 **2-FADIS COLOMBIA:** notificacionjudicial@fadiscolumbia.org y directorgeneral@fadiscolumbia.org, teléfonos (605) 636 88 85 y 304 380 53 37. **3-FUNIIS FUNDACIÓN POR LA IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL:** WWW.FUNIIS.ORG, info@funiis.org, Whatsapp +57 322 638 24 29, tels 301 245 13 24 y 315 312 37 26

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad9b2ee25f92693411b2a608bb3cc5d1a0ea2d2a26965d14ddadaad7f589bfe**

Documento generado en 16/01/2023 02:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>